PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 006 DE 2025 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCION TERRITORIAL CARIBE Y EL RESGUARDO KOGUI MALAYO Y ARHUACO

Entre los suscritos a saber, **CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.775.944, en su calidad de Director Territorial Caribe, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos de conformidad a la Resolución Nº 061 del 12 de febrero de 2025,y en ejercicio de sus atribuciones legales, conferidas en la Resolución N°388 de 2022, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018, el Manual de Contratación de Parques Nacionales Naturales de Colombia y demás disposiciones legales vigentes, quien en lo sucesivo se denominará **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA**, y **EL RESGUARDO KOGUI MALAYO Y ARHUACO**, persona jurídica identificada tributariamente con NIT: 819.005.279-1, representada legalmente por el señor **ARREGOCES CONCHACALA ZARABATA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°84.078.173 expedida en Rioacha, quien en delante se denominará **EL RESGUARDO KOGUI MALAYO Y ARHUACO**, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2, Ley 1150 de 2007 que se rige por las cláusulas que se señalan en el presente documento, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, creada a través del Decreto 3572 de 2011, adscrita al sector ambiente, encargada de la administración y manejo del sistema de Parques Nacionales desarrolla a nivel territorial entre otras funciones, la de coordinar la implementación de los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para el manejo y administración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de la reglamentación del uso y funcionamiento en las áreas adscritas, acciones que se desarrollan a través del subprograma Estrategias Especiales de Manejo con grupos étnicos, que permitan articular distintas visiones del territorio.

2. Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución No. 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

3. En el Decreto 622 de 1977 (compilado en el Decreto 1076 de 2015 - artículo 2.2.2.1.9.2.) se establece la compatibilidad de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, con la institución legal y sociopolítica de los Resguardos y los territorios indígenas y se concluye que es necesario coordinar las funciones y competencias entre la Autoridad Pública Especial Indígena y la Autoridad Ambiental, como el mecanismo acertado para lograr la conservación de la biodiversidad y la preservación étnica y cultural.

4. El Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta se encuentra traslapado en más del 90% con tres resguardos indígenas reconocidos por el Estado: el Resguardo Kogui Malayo Arhuaco, el Resguardo Arhuaco de la Sierra y el Resguardo Kankuamo. Además, se encuentra en su totalidad dentro del territorio ancestral de los pueblos indígenas Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo, denominado Línea Negra. Esta condición fue reconocida mediante la Resolución 0837 de 1995 y precisada en el Decreto 1500 del 6 de agosto de 2018, que reconoce el sistema de sitios sagrados de la "Línea Negra" como "ámbito tradicional, de especial protección, valor espiritual, cultural y ambiental conforme los principios y fundamentos de la Ley de Origen, y la Ley 21 de 1991".

5. La gestión del Parque Sierra Nevada de Santa Marta se realiza a partir de diferentes líneas estratégicas como Prevención Vigilancia y Control, Pedagogía Territorial, Monitoreo Ambiental y Cultural, Restauración Ecológica Participativa, entre otras. La priorización de las acciones y de los sectores a intervenir desde las distintas estrategias obedece a factores como el grado de presión, la persistencia de situaciones de manejo críticas, la ocurrencia de emergencias y contingencias, o factores externos como la promulgación de sentencias vinculantes para Parques Nacionales Naturales. Este último es el caso de la Sentencia Radicado No. 20001–31–21–003–2017–00154–00, con Radicado Interno No. 034-2021-02, que fue emitida el 26 de septiembre de 2022 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, en favor del Pueblo Kogui (*Kággaba*) de Tugeka.[1] Dicha providencia vincula a Parques Nacionales Naturales en dos órdenes:

> ***OCTAVO: ORDENAR*** *al MININTERIOR, ANT, CORPOGUAJIRA y PARQUES NACIONALES NATURALES, la instalación de vallas que identifiquen el territorio ancestral de la comunidad Kogui de Tugeka y las áreas protegidas que coexisten en la cuenca del Río Ancho en el departamento de la Guajira, como medida de protección al territorio y salvaguardando las áreas de relevancia ambiental dentro del resguardo en un plazo de 12 meses.*

[1] También escrito como Tungueka, Tungeka o Tugueka. Las variaciones se presentan porque el idioma Koguian es predominantemente oral y no se cuenta con un consenso frente a la escritura del nombre de esta comunidad.

> ***DECIMOTERCERO: ORDENAR*** *a CORPOGUAJIRA y a PARQUES NATURALES, que en un plazo de 12 meses, de manera concertada, se realice un diagnóstico del estado de la flora y fauna y* ***se implementen*** *[sic]* ***una estrategia de restauración en el área del resguardo y las zonas de amortiguación del parque*** *con el fin de* ***prevenir la tala indiscriminada de bosque nativo****; la* ***recuperación de los corredores biológicos entre las cuencas de los ríos San Salvador y río Ancho****, con el fin de* ***proteger a las especies que los miembros del pueblo Kogui identifican en grave riesgo y que apoyen la aplicación de un programa de restauración ecológica del territorio de Tugeka afectado, con el fin de que su cobertura vegetal se recupere de manera natural y congruente con los usos ancestrales del pueblo Kogui, siempre que dicho plan responda a las directrices de las autoridades indígenas****.*

6. Desde que el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta conoció la Sentencia en el año 2023 ha estado implementando acciones en cumplimiento de estas órdenes, entre ellas: la participación en espacios de reunión para el aprestamiento, la coordinación y el seguimiento de las acciones desarrolladas en el marco de la Sentencia, la realización de recorridos de caracterización de flora y fauna entre las cuencas de los ríos Ancho y San Salvador y la dinamización de espacios de diálogo, reunión y concertación con la comunidad de Tugeka, Mamos y autoridades. En estos ejercicios se han definido los contenidos y los lugares de instalación de las vallas informativas, se han presentado los resultados preliminares de los recorridos, se levantaron insumos para el diagnóstico de flora y fauna mediante herramientas de cartografía social y se han recibido las orientaciones del territorio (explicadas por Mamos y autoridades tradicionales) para el planteamiento de la estrategia de Restauración Ecológica Participativa con enfoque Biocultural. Allí mismo se han puesto en diálogo los criterios técnicos de la Restauración Ecológica de Parques Nacionales Naturales, con la visión de ordenamiento ancestral del territorio, se ha llegado a acuerdos frente a las acciones a implementar y se ha avanzado en la implementación de dichas acciones.

7. Las acciones implementadas hasta el momento en el marco de la estrategia de Restauración Ecológica Participativa con enfoque Biocultural del Área Protegida se han clasificado principalmente en las siguientes líneas de trabajo:
   a. El fortalecimiento del ejercicio de gobierno propio y la pedagogía territorial como principios para la protección del territorio,
   b. El manejo de coberturas vegetales para la regeneración natural de áreas priorizadas,
   c. El seguimiento y apoyo en campo al desarrollo de las actividades del plan de trabajo.

8. Cada proceso de Restauración Ecológica incluye actividades para abordar la restauración en las dimensiones cultural y espiritual, tales como: diálogos de saberes, recorridos conjuntos para el fortalecimiento del gobierno propio, recorridos para el levantamiento de diagnósticos interculturales del estado de conservación/degradación de áreas priorizadas, la concertación de áreas en proceso de restauración, la identificación de acciones de manejo ambiental y cultural requeridas en los sectores priorizados, la elaboración conjunta de propuestas de acuerdos de cuido del territorio y el desarrollo de procedimientos culturales orientados a la restauración ecológica y al ordenamiento ancestral del territorio a partir del saneamiento y la protección de sitios y espacios sagrados. Asimismo, se desarrollaron jornadas de trabajo comunitario para la implementación de acciones de restauración en la dimensión física, entre las que se destaca: la instalación de cercas para el aislamiento de áreas priorizadas, la remoción de coberturas vegetales invasoras y, en algunos casos, la reintroducción de especies vegetales nativas con alta importancia ambiental y cultural, como el pasto *jukalé*.
   Luego de varias reuniones de concertación se firmó el 3 de noviembre de 2015 un acuerdo entre el Consejo Territorial de Cabildos y Parques Nacionales Naturales en el que se define “El proceso de formulación de los planes de manejo de los Parques Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona se hará teniendo como base los acuerdos políticos suscritos entre el Consejo Territorial de Cabildos y el Gobierno Nacional el 10 de diciembre de 2003”, las cuales se implementarían a través de convenios, para lo cual se gestionaría los recursos y se impulsaría una vez que se contará con la respectiva disponibilidad presupuestal en las siguientes líneas estratégicas:

   Formulación conjunta de políticas de conservación ambiental y cultural
   Saneamiento de los Parques Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona
   Ampliación del Parques Sierra Nevada de Santa Marta y de los Resguardos indígenas
   Analizar la posibilidad de ampliación del Parque Nacional Natural Tayrona
   Desarrollo de las políticas de soberanía alimentaria de los cuatro pueblos
   Implementación de las acciones de conservación desde la visión del orden ancestral del territorio

   Fortalecimiento de la gobernabilidad indígena de los cuatro pueblos en el territorio ancestral
   Definición de criterios conjuntos para el uso y manejo del territorio
   Desarrollo del ejercicio de la autoridad pública ancestral indígena

   Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Parques Nacionales Naturales de Colombia.

   Los anteriores acuerdos marco han constituido las bases para el relacionamiento y direccionamiento de Parques Nacionales, con los Pueblos indígenas de la Sierra y sus autoridades tradicionales y políticas, en el ejercicio de la definición e implementación de los objetivos estratégicos y de gestión

vinculados con la planeación del manejo de las áreas protegidas: Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Parque Nacional Natural Tayrona.

Desde el año 2014 el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta suscribió convenios marco de relacionamiento con el Resguardo Arhuaco de la Sierra, la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanurrua Tayrona y la Delegación Wiwa del Resguardo Kogui Malayo Arhuaco, para el año 2015 se suscribió con el pueblo Kogui – Organización Gonawindua Tayrona y en el año 2017 con el Resguardo Kankuamo. De manera general los convenios marcos plantearon tres ejes estratégicos: 1. Protección territorial para la conservación ambiental y cultural; 2. Fortalecimiento de la gobernabilidad de las autoridades indígenas e institucionales para la protección territorial; 3. Incidencia en los instrumentos de ordenamiento y planeación territorial. A partir de estos convenios se han suscrito acuerdos específicos que han permitido avanzar en acciones concretas dentro de los procesos de relacionamiento con los pueblos indígenas de la Sierra como: a) avanzar en el análisis de los marcos jurídicos que regulan la normatividad ambiental para la Sierra y protegen los derechos culturales y territoriales de los pueblos de la Sierra, b) avanzar en el desarrollo de modelos piloto de manejo conjuntos del área traslapada a partir de la figura de los guardaparques indígenas, c) apoyar procesos internos para el conocimiento del territorio en el sector de Nabusimake, d) iniciar acciones de gestión conjunta en el sector Salida al Mar (Lengüeta) y cuenca de Aracataca, e) Establecer acciones para la recuperación de especies vegetales de alto valor cultural, entre otras. Estos convenios marco se encuentran liquidados.

El proceso de revisión y reformulación del Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y del Parque Nacional Natural Tayrona obedeció también al cumplimiento de un acuerdo de la consulta previa ordenada por el Tribunal Administrativo del Magdalena y a la necesidad de fortalecer el relacionamiento con los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Para avanzar en el proceso de la construcción de los Planes de Manejo del Parque Nacional Natural Sierra Nevada De Santa Marta y PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA con los pueblos indígenas se suscribieron cuatro Convenios de Asociación entre el año 2015 y el 2018; los cuales permitieron dinamizar las diferentes etapas del proceso: la concertación de principios y criterios conjuntos, la implementación de la ruta metodológica definida y la fase de Consulta Previa, que culminó el 22 de febrero de 2019, con la etapa de protocolización de acuerdos en el marco del proyecto “Plan de Manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona” entre la Dirección de Parques Nacionales Naturales y los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta Arhuaco (Iku), Kogui (Kággaba), Wiwa y Kankuamo unidos en el Consejo Territorial de Cabildos.

El 22 de febrero de 2019 se protocolizó el Documento PLAN DE MANEJO DE LOS PARQUES NACIONALES NATURALES SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA Y TAYRONA. HACIA UNA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE LA LÍNEA NEGRA DE LOS PUEBLOS IKU, KÁGGABA, WIWA Y KANKUAMO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA EN LA CONSTRUCCIÓN CONJUNTA CON PARQUES NACIONALES NATURALES. JWISINKA JWISINTAMA - MAMA SUSHI - SHE MAMASHIGA, en él se establecen los acuerdos orientados a la gestión de la conservación y protección de las áreas protegidas Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona, con base en el modelo del orden ancestral indígena, principalmente de los ecosistemas, biodiversidad y recurso hídrico asociados a los sitios sagrados, así como también al fortalecimiento de la gobernanza compartida a través del programa de monitoreo ambiental y cultural que se deberá implementar de manera conjunta con las autoridades indígenas de tal manera que se incorporen los valores ambientales, culturales, espirituales y los criterios de uso y manejo del territorio ancestral en traslape con las áreas de estos dos Parques.

En el mismo año (2019) y como parte del ejercicio de implementación de los acuerdos protocolizados de Consulta Previa, se celebró el Convenio interadministrativo No. 003 de 2019 entre la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia y el Resguardo Kogui Malayo Arhuaco, con el objeto de “Aunar esfuerzos humanos, técnicos, operativos y logísticos, para continuar, en el marco del relacionamiento y la coordinación entre Parques Nacionales Naturales y los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Arhuaco (Iku), Kogui (Kággaba), Wiwa y Kankuamo) con la construcción de estrategias para la conservación y protección de las Áreas Protegidas Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona”.

Con este convenio se avanzó en la construcción de estrategias para la conservación y protección de las Áreas Protegidas Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona, logrando lo siguiente:

Coordinación entre Parques y las Autoridades Indígenas para la definición de estrategias y acciones conjuntas en aras de implementar el objetivo de proteger y conservar el Territorio Ancestral de los pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo. De acuerdo con las competencias de cada una de las autoridades y los principios de gobernabilidad y ordenamiento ancestral de los pueblos originarios.
Formulación e implementación del Plan de Pedagogía Territorial con los cuatro pueblos originarios a partir de las socializaciones internas de los acuerdos protocolizados.
Diseño e implementación del Monitoreo Ambiental y Cultural desde la visión ancestral de los pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta en coordinación con el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona.
Consolidación de la gobernabilidad en los Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona a través del ejercicio de la Autoridad Ambiental, acciones de valoración social, teniendo en

cuenta los preceptos y lineamientos culturales de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta.

Dando cumplimiento al principio de coordinación entre la autoridad pública especial indígena y la autoridad ambiental de Parques Nacionales, el 1 de abril de 2019 sesionó por primera vez el comité directivo de la estructura de coordinación del plan de manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona, mediante el cual se conformó e instaló el mecanismo de coordinación para la planeación y manejo de las áreas protegidas.

Durante la vigencia 2019 también se realizaron mesas de trabajo con comunidades campesinas, gremios, e instituciones públicas, privadas y académicas y sociedad civil en general, para la socialización del documento protocolizado del Plan de Manejo Conjunto de los Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Parques Nacional Natural Tayrona. De estas mesas de trabajo surgieron preguntas y propuestas por parte de la comunidad campesina y sectores participantes, lo que dio origen a una fase de revisión del documento, formulación de las respuestas y análisis de las propuestas recibidas.

El 18 de febrero de 2020, en la ciudad de Valledupar se realizó la tercera reunión de comité directivo de la estructura de coordinación establecida en los acuerdos protocolizados el día 22 de febrero de 2019 para el Plan de Manejo Conjunto, con el objetivo de acordar la implementación de las acciones del plan estratégico del Plan de Manejo de los Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Parque Nacional Natural Tayrona para el 2020, y revisar otros temas conjuntos. En este evento, el comité directivo aprobó un Plan de trabajo con un costo total de $629.499.094 ($378.636.238 M/CTE para financiar las acciones del Parque Nacional Natural Sierra Nevada d0e Santa Marta y $250.862.856 M/CTE para financiar las acciones del Parque Nacional Natural Tayrona), con la finalidad de dinamizar en dicha vigencia las acciones priorizadas conjuntamente para dar cumplimiento a los acuerdos protocolizados en la Consulta Previa del Plan de Manejo. Sin embargo, estos recursos no fueron asignados a las áreas protegidas.

Luego del proceso de armonización del documento protocolizado de Plan de manejo con las preguntas y propuestas realizadas por la población campesina, los sectores empresariales, la academia y la ciudadanía en general, el día 4 de Noviembre de 2020, Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante resolución 0351 de 2020, adoptó el Plan de Manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona: Hacia una Política Pública Ambiental del Territorio Ancestral de la Línea Negra de los Pueblos Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta en la construcción conjunta con Parques Nacionales Naturales de Colombia. Jwisinka Jwisintama - Mama Sushi - She Mamashiga.

La citada resolución de adopción del Plan de Manejo, resolvió en el ARTÍCULO 1.- OBJETO.- reconocer el ejercicio de construcción conjunta de planeación y manejo de las áreas protegidas Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Parque Nacional Natural Tayrona, con las autoridades de los cuatro pueblos Indígenas originarios de la Sierra Nevada de Santa Marta y en consecuencia adoptar el Plan de Manejo, que hace parte integral del acto administrativo. Y en el ARTÍCULO 2. ALCANCE.- El Plan de Manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona es el instrumento de planificación para el cuido, protección, conservación, interpretación, uso y manejo de esas áreas protegidas, que orienta la gestión de Parques Nacionales Naturales de Colombia en conjunto con los cuatro pueblos indígenas originarios de la Sierra Nevada de Santa Marta, y constituye un determinante ambiental o norma de superior jerarquía para el ordenamiento territorial, en los términos del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 del Decreto 2372 de 2010, compilado en el Decreto Único 1076 de 2015 (artículo 2.2.2.1.2.10). El Plan de Manejo tiene incidencia en el territorio ancestral de la Línea Negra conforme a lo dispuesto en el Decreto 0514 del 19 de mayo de 2026.

Para el 2021 se suscribió un Convenio interadministrativo con un presupuesto total de 350.000.000 P/MCTE, con el objeto de dinamizar las líneas de acción priorizadas en el marco de los Comités Técnicos y directivos de la estructura de Coordinación del Plan de Manejo de los Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona. Se cumplió el objeto del convenio, pues, se desarrollaron acciones de pedagogía territorial; recorridos y reuniones conjuntas; así como espacios de trabajo de comités técnicos y directivos, en el marco del fortalecimiento de la coordinación entre Parques Nacionales Naturales y las Autoridades Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta. Este convenio se encuentra liquidado.

Si bien para las vigencias 2022 y 2023, no fueron asignados a las áreas protegidas recursos específicos para la implementación de acciones priorizadas conjuntamente del Plan Estratégico del Plan de Manejo, en el marco de las instancias de la estructura de Coordinación de Plan de Manejo, ni para cumplimiento de los acuerdos de las cuatro consultas previas vigentes con los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta; para el caso del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta; los avances que entre las vigencias se han dado, han sido con cargo a los recursos de operatividad mínima del área protegida, así como de otros apoyos puntuales tales como recursos del impuesto al carbono y provenientes de la gestión con cooperación de los cual se ha derivado el Convenio 1062 de 2021 - Fondo Colombia en Paz, Proyecto 2-CO-968-22-1-a Rain Forest (ejecutado por el Resguardo Kogui Malayo Arhuaco) y Global Conservation (2023); a partir de lo cual se adelantaron acciones en el marco de la construcción del Protocolo de Gestión del Conocimiento ente Parques Nacionales y los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, acciones de

restauración ecológica con enfoque intercultural, implementación el plan de acciones tempranas de la ampliación (Resolución. 0136, feb17/2023) y las bases prácticas para una estrategia de coordinación para el ejercicio de la autoridad ambiental conjunta, pedagogía territorial y monitoreo ambiental y cultural Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y el Pueblo Kogui ente los ríos Palomino y Jerez.

Para el caso del Parque Nacional Natural Tayrona, en estas dos últimas vigencias se presentó una situación similar a la ocurrida en el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta con respecto a la asignación de recursos limitados por fuente gobierno nación para atender este Plan de Manejo; por medio de convenio y/o proyectos con cooperantes como Global Conservation, Impuesto al Carbono, Resguardo Kogui – Malayo – Arhuaco (hasta 2022), Conservación Internacional, entre otros, se logró avanzar en actividades tales como: restauración de ecosistemas arrecifes de coral, conservación de la diversidad biológica y ecosistémica, acciones de manejo, mantenimiento y monitoreo de hectáreas bajo sistemas de restauración marina y terrestre, fortalecimiento de la presencia en el área marina y toma de datos de presión de pesca.

En cumplimiento de los acuerdos de consulta previa, en 2023, se expidieron las resoluciones que adoptan los tres cierres temporales del Parque: 1 -15 de febrero (en la época de Kugkui shikasa), 1 - 15 de junio (en la época de Saka Juso) y 19 de octubre a 2 de noviembre (en la época de Nabbatashi)"; en 2024 se expidió la resolución que adopta los cierres temporales de carácter permanente y durante estos cierres, se llevó a cabo actividades culturales y espirituales tales como pagamentos por parte de autoridades y Mamos de los cuatros pueblos indígenas; asimismo, en conjunto con la Universidad del Magdalena, se realizó un evento académico sobre la pedagogía del territorio a través de la herramienta “Cartilla Jaba Nimakeiuman”. También, con recursos del Parque Tayrona se logró para el año 2023, la contratación de un profesional de enlace con los pueblos y tres expertos locales como parte del equipo operativo del Parque; entre otras actividades.

Para la vigencia 2024, Parques Nacionales Naturales avanzó en la implementación de acciones del Plan de Manejo Conjunto, con cargo a la capacidad instalada de cada área protegida y en la implementación de acciones para el cumplimiento de los compromisos de los acuerdos de la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) el IT1-12 “El Gobierno Nacional garantizará la implementación de los instrumentos de planeación concertados y construidos desde la visión de ordenamiento ancestral de la Sierra Nevada de Santa Marta (Gonawindua): Plan de Manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA; Plan de Ordenación y Manejo de las Cuenca Hidrográfica - PANKATZA (Kogui), KANKATZA (Kankuamo), ZAKU KURIWA (Arhuaco), DUAZHINSHAMA (Wiwa) - POMCA Guatapurí, Tapias y Camarones; Plan de Acción para la Transformación Regional de la Sierra Nevada y Serranía

de Perijá en el marco del PDET"; para el cual se asignó recursos por un monto de $300.000.000 para desarrollar las acciones concertadas con los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindwa, en aras de contribuir al cumplimiento mencionado acuerdo.

Para lo anterior, la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales suscribió con el Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco el Convenio No. CD-DTCA-CA-004-2024, con cual se logró:

Establecimiento de una casa intercultural (Kiosko) de los pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindúa en Pueblito (Teykú Bunkuanezhaka), en aporte al fortalecimiento de la gobernanza conjunta de las áreas protegidas Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona.
Adecuación y mejoramiento de las casas tradicionales Nujué para mamos, para fortalecimiento de la gobernabilidad de pueblo indígena kankuamo y protección de espacios sagrados, en continuidad de los procesos de desarrollo local de la comunidad de Chemesquemena.
Adecuación y mejoramiento de casa tradicional para mamos Wiwa (Nujué), para el fortalecimiento de la estructura de gobierno natural, de normas, códigos, mandatos de la ley de origen, la revitalización de Guamakunanyina – Shamakunanyina del sistema de conservación, protección del cuidado del ordenamiento territorial, de la comunidad de Korual del pueblo Wiwa.
Establecimiento de dos (2) huertas familiares para fortalecimiento de autonomía alimentaria en la comunidad Arhuaca de Mamankana.

Para la vigencia 2025 el Parque Nacional Natural Sierra Nevada contó con un presupuesto de $300.000.000, con destinación específica al cumplimiento de los acuerdos de la consulta previa del Plan de Manejo Conjunto (PROY No.1619) y el Parque Nacional Natural Tayrona cuenta con un presupuesto de $1.900.000.000 a los acuerdos de la consulta de prestación de servicios turísticos. Para ejecutar este recurso, se concertó un plan de trabajo para implementar acciones priorizadas del Plan Estratégico del Plan de Manejo Conjunto de ambas áreas protegidas, así como impulsar acuerdos de las dos consultas previas. Dicho plan, se revisó y ajustó en el marco del XV Comité Técnico de la estructura de coordinación y posteriormente en ejercicios técnicos entre Parques y el Resguardo del 16 y 17 de junio y el 2 de julio de 2025.

En este sentido la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales suscribió con el Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco el Convenio No. CD-DTCA-CA-002-2025, con cual se logró avanzar en la consolidación de productos como:

Documento del Protocolo de Gestión del Conocimiento, el cual venía siendo desarrollado desde el año 2021 de manera conjunta con los pueblos y que como resultado de este convenio se concibe como un

instrumento para armonizar los procesos de monitoreo biocultural, investigación, autoridad ambiental conjunta y pedagogía territorial con base en los principios culturales, jurídicos y técnicos definidos por las autoridades indígenas y Parques Nacionales. Además este documento fue inscrito en territorios como Domingueka, Atanquez, Nabusímake y Achintukua en San Juan del Cesar.
Taller de capacitación conjunta entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y los Pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta para ejecutar las acciones del Plan Estratégico de Acción del Plan de Manejo Conjunto priorizadas en coordinación con el Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, con el fin de avanzar, entre otras, en la implementación del instrumento de manejo, cumplir los acuerdos establecidos en las Consultas Previas de Plan de Manejo.
Recorridos con autoridades tradicionales, para monitoreo en los sectores priorizados con el pueblo Kogui sector Cuenca Río Frío, Tucurinca y La Tagua de la Sierra Nevada de Santa Marta como sectores priorizados con cada uno de los pueblos indígenas para el Monitoreo biocultural del territorio de zonas estratégicas y cuencas medias para el seguimiento del manejo ancestral y conectividades.
Fortalecimiento de la Estructura de Coordinación entre Parques Nacionales Naturales (PNN) y los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta para la ejecución de comité técnicos para la toma de decisiones conjuntas sobre aspectos de orientaciones del plan de manejo.

En desarrollo del XVII Comité Técnico Estructura de Coordinación del Plan de Manejo Conjunto de los PNN Sierra Nevada de Santa Marta y PNN Tayrona y los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, realizado el 30 de abril del 2026 se indicó la necesidad de la suscripción de un convenio con resguardo indígena entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona -OWYBT organización indígena que fue designada por decisión autónoma de los cuatro cabildos gobernadores de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindúa, unidos en el Consejo Territorial de Cabildos -CTC, como la responsable de ejecutar técnica y financieramente el plan de trabajo concertado en la estructura de coordinación.

Más adelante y en virtud de la información suministrada por la Dirección Territorial Caribe respecto de la disponibilidad de $132.000.000, asignados a través del Presupuesto General de la Nación (PGN) para la implementación del Plan de Manejo Conjunto del PNN Sierra Nevada de Santa Marta, el 23 de septiembre de 2026 se llevó a cabo una reunión con el Cabildo Gobernador José Mario Bolívar, representante de la OWYBT, con el propósito de informar sobre la disponibilidad efectiva de estos recursos y, en consecuencia, revisar y ajustar el plan de trabajo inicialmente previsto, que contemplaba un presupuesto de $290.000.000 y un periodo estimado de ejecución de seis meses.

En este sentido, el 25 de septiembre de 2026 la organización OWYBT confirmó la propuesta de ajuste. De acuerdo con esta, las líneas del Plan Estratégico de Acción que serán desarrolladas, los acuerdos

cuyo cumplimiento se busca impulsar, así como las fuentes y los acuerdos que sustentan los recursos destinados a la implementación del convenio, son los siguientes:

9. Con base en lo expuesto, en el año 2026 el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta tiene la necesidad de celebrar un convenio con la organización OWYBT, a fin Aunar esfuerzos para ejecutar las acciones del Plan Estratégico de Acción del Plan de Manejo Conjunto de las áreas protegidas Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona, priorizadas en coordinación con el Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, con el fin de avanzar en la implementación del instrumento de manejo, cumplir los acuerdos establecidos en las Consultas Previas de Plan de Manejo y del Área Ampliada del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta para contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión "Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional."

10. Que el valor del presente Convenio será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/TE ($161.099.560)** M/Cte, los cuales se encuentran distribuidos tal como se señala en el estudio previo.

11. Que en razón a lo expuesto Parques Nacionales Naturales expidió acto administrativo N° 113 del 17 de septiembre de 2025, de conformidad con dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(…)1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)".

12. Que, por las razones señaladas, **PARQUES NACIONALES NATURALES – DTCA**, celebra Convenio con la organización OWYBT, según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo previsto, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: - OBJETO: Aunar esfuerzos para ejecutar las acciones del Plan Estratégico de Acción del Plan de Manejo Conjunto de las áreas protegidas Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona, priorizadas en coordinación con el Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, con el fin de avanzar en la implementación del instrumento de manejo, cumplir los acuerdos establecidos en las Consultas Previas de Plan de Manejo y del Área Ampliada del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta para contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión "Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional."

SEGUNDA: - ÁREAS PROTEGIDAS OBJETO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO: Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.

TERCERA: - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

3.1. COMPROMISOS CONJUNTOS:

Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio, se establecen como compromisos de las partes:

a. Suscribir el acta de inicio.

b. Suscribir el acta de liquidación correspondiente.

c. Formular conjuntamente una propuesta de plan de trabajo que será validada y aprobada por el supervisor.

d. Conformar un comité para el seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio.

e. Definir, acordar e implementar los mecanismos necesarios para una comunicación oportuna y transparente.

f. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.

g. Poner a disposición del convenio la información que se genere producto de las acciones que se acuerden sin ninguna restricción y dentro de los plazos previamente establecidos.

- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto, aportando desde las competencias y experticias de las partes involucradas.

h. Desarrollar las actividades del plan de trabajo y construir y/o elaborar los siguientes documentos entregables correspondientes a cada actividad; según lo relacionado en la tabla del apartado **II.5. EVIDENCIAS DEL CONVENIO.**

i. Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe contractual.

3.2. COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES:

a) Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.

b) Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
c) Designar un supervisor que coordine y vigile la correcta ejecución del convenio, quien será el interlocutor válido de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
d) Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de trabajo, a través del supervisor designado para el convenio.
e) Destinar y mantener el aporte en capacidad instalada, de acuerdo con lo relacionado en el apartado IV. 1. b) TABLA 4. Aportes en especie de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta.
f) Participar en la planificación, definición, implementación y seguimiento de las acciones propuestas en el plan de trabajo, así como la programación, destinación y ejecución de los recursos.
g) Aportar la información que sea de interés y de importancia para el desarrollo de las acciones del Convenio.
h) Realizar las recomendaciones y observaciones que se consideren pertinentes en el convenio, en las áreas técnica, jurídica y administrativa.
i) Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del Convenio, que afecten el cumplimiento del objeto de este.
j) Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del convenio o el Comité de seguimiento del convenio en el marco de su ejecución.
k) Realizar los desembolsos del aporte en efectivo de acuerdo con la forma de pago establecida en el presente estudio previo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos.
l) Realizar el seguimiento en campo de la ejecución del convenio.
m) Elaborar el Acta de Liquidación y el Acta de constancia de cumplimiento.
n) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona-OWYBT , definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
o) Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos para la correcta legalización financiera de cada desembolso.
p) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.

3.3. COMPROMISOS LA ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA:

a. Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa, de acuerdo con los compromisos establecidos en el mismo, en todas las actividades especificadas en el Estudio Previo, verificando internamente el cumplimiento de las actividades propias, conforme a los compromisos establecidos.

b. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo del convenio.

c. Disponer los medios informáticos, documentales, visuales de verificación de las condiciones administrativas, operativas, logísticas, necesarias para el cumplimiento de los compromisos del convenio.

d. Garantizar durante la etapa postcontractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del Convenio.

e. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del convenio.

f. Asumir los gastos administrativos y financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio, sin que ello afecte los aportes de Parques Nacionales.

g. Constituir a su costa las garantías solicitadas, de acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del convenio.

h. Designar un representante del equipo de trabajo para conformar el Comité de seguimiento del Convenio, posterior a la suscripción y perfeccionamiento de este.

i. Aportar, contar y mantener la capacidad instalada certificada como contrapartida y el personal técnico y administrativo idóneo para la ejecución del convenio, de conformidad a lo descrito en el apartado IV. 1. c) TABLA 5 de este Estudio Previo.

j. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. Esto de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal de la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona-OWYBT-

k. anexando los soportes de la ejecución donde se pueda evidenciar la inversión en efectivo.

l. Cumplir con los requisitos para requerir el pago y legalización de los desembolsos pactados en el convenio.

m. Recibir los recursos que le transfiere PARQUES, manejarlos en cuenta bancaria del la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona-OWYBT y destinarlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio.

n. Presentar los informes de ejecución financiera y los informes técnicos de conformidad a los requisitos descritos para el pago y legalización de cada desembolso pactado. Los informes financieros deben incluir: el estado de ejecución presupuestal del convenio, certificación de ejecución de contrapartida y certificación de pago de seguridad social y parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces cuando aplique.

o. cargar en el SECOP II todos los soportes y evidencias de la ejecución del convenio para el trámite de los desembolsos pactados.

p. Aportar la información que sea de interés para el desarrollo del Convenio.

q. Realizar las recomendaciones que se consideren pertinentes.

r. Aportar su conocimiento ancestral para la ejecución del convenio.

s. Gestionar la logística necesaria en su territorio para el desarrollo de las actividades programadas, de acuerdo con el plan de trabajo.

t. Informar oportunamente los inconvenientes que se presenten durante el desarrollo del Convenio y que afecten el cumplimiento del objeto de este.

u. Cumplir con los lineamientos y políticas establecidos por Parques Nacionales que se impartan a través del supervisor.

v. Velar por que Parques Nacionales de Colombia se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridos para la ejecución del convenio.

w. Los demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que sean indispensables para cumplir su objeto.

CUARTA: - INFORMES Y DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCION DEL CONVENIIO:

Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio sera acorde a lo señalado en el estudio previo, que hace parte integral del presente contrato.

- Acta de inicio suscrita por las partes para la conformación del comité de seguimiento y la planeación

QUINTA: - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:
El valor del presente Convenio será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/TE ($161.099.560),** M/Cte., los cuales serán entregados por las partes de la siguiente forma:

a) PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE, aportará en efectivo la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES PESOS M/TE ($132.000.000) , correspondientes al Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta, de acuerdo con lo indicado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, así:

NÚMERO DE CDP: 23426
NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA: DC08-3202008-9-035
TIPO DE SOLICITUD: Expedición Inicial
ENTIDAD: NACIÓN-PARQUES - CARIBE NIT: 819-000.759-2

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE
ÁREA PROTEGIDA: Parque Nacional Natural SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA
VALOR: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($132.000.000)

b) Además, PARQUES aporta en especie, hasta la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($12.270.671), representados en recurso humano y capacidad instalada del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, así:

Tabla No. 2. ***Aportes en especie del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.***

Rubro	Honorario/salario mensual	(%) Dedicación mensual	Valor mes (%)	Valor diario (%)	Tiempo (días)	Valor Aporte
Jefe de área protegida encargado	$ 10.797.415	10%	$ 1.079.742	$ 35.991,383	49	$ 1.763.578
Técnico contratista PVC DTCA-CPS-079-2026	$ 2.761.000	10%	$ 276.100	$ 9.203,333	49	$ 450.963
Profesional Administrativa contratista CPS 019-2026	$ 3.934.000	10%	$ 393.400	$ 13.113,333	49	$ 642.553
Técnologa contratista CPS 017-2026	$ 3.782.000	10%	$ 378.200	$ 12.606,667	49	$ 617.727
Profesional contratista Gobernanza CPS - 386-2026	$ 6.000.000	25%	$ 1.500.000	$ 50.000,000	49	$ 2.450.000
Profesional contratista Gobernanza Cesar-Guajira DTCA-CPS-101-2026	$ 3.934.000	20%	$ 786.800	$ 26.226,667	49	$ 1.285.107
Profesional contratista	$ 3.934.000	25%	$ 983.500	$ 32.783,333	49	$ 1.606.383

Rubro	Honorario/salario mensual	(%) Dedicación mensual	Valor mes (%)	Valor diario (%)	Tiempo (días)	Valor Aporte
monitoreo DTCA-CPS-036-2026						
Profesional contratista pedagogía territorial DTCA-CPS-023-2026	$ 5.864.000	20%	$ 1.172.800	$ 39.093,333	49	$ 1.915.573
Profesional universitario PVC	$ 4.575.674	10%	$ 457.567	$ 15.252,247	49	$ 747.360
Operario Calificado	$ 2.422.734	10%	$ 242.273	$ 8.075,780	49	$ 395.713
Operario Calificado	$ 2.422.734	10%	$ 242.273	$ 8.075,780	49	$ 395.713
SUBTOTAL APORTE CAPACIDAD INSTALADA PNN SNSM						$12.270.671

LA ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA-OWYBT, aporta en especie, los recursos en capacidad instalada, valorados en la suma de DEICISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($16.828.889), conforme al certificado de aportes suscrito por la ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA-OWYBT (Anexo 2)

Tabla No. 3. ***Aportes en especie de ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA-OWYBT.***

Descripción	Cantidad	Tiempo (días)	Porcentaje dedicación	Costo	Aporte Mensual *OWYBT*	Aporte diario OWYBT	Valor total ($)
Profesional administrativo y contable para el convenio	Global	49	30%	$ 7.000.000	$ 2.100.000	$ 70.000	$ 3.430.000
Apoyo logístico en Santa Marta:	Global	49	30%	$ 7.344.671	$ 2.203.401	$ 73.447	$ 3.598.889

equipos audiovisuales y espacio para jornadas técnicas de trabajo conjunto.							
Orientación tradicional y acompañamiento de mamos y autoridades tradicionales en recorridos y reuniones en territorio.	**Global**	**49**	**100%**	**$ 6.000.000**	**$ 6.000.000**	**$200.000**	**$ 9.800.000**
TOTAL APORTES							**$16.828.889**

Entrega de los aportes por parte de LA ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA-OWYBT: El aporte en bienes y servicios aportados por la ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA-OWYBT se dará durante toda la ejecución del convenio y serán ejecutados directamente por la misma organización al momento de realizar cada actividad.

SEXTA: - DESEMBOLSOS DE LOS APORTES EN EFECTIVO:

Posterior a la suscripción del convenio; constitución y aceptación de la garantía exigida; realización de la reunión de inicio del convenio y suscripción del acta correspondiente; firma de aprobación del plan operativo de trabajo que sustenta el valor en efectivo y que detalla la destinación de los recursos por actividades, desembolsos y entregables; Parques Nacionales Naturales de Colombia procederá a pagar al ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA-OWYBT los recursos aportados en efectivo, en dos (2) desembolsos, distribuidos de la siguiente manera:

IV.2.1. Un primer desembolso del 48,31% el valor aportado en efectivo por PARQUES, correspondiente a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 63.775.428)**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Con la firma, legalización y perfeccionamiento del convenio por parte de Parques Nacionales Naturales y la OWYBT, del acta de inicio y del plan de trabajo aprobado por parte de los supervisores.
2. Solicitud escrita presentada por el la OWYBT, a los supervisores designados por Parques Nacionales;
3. Presentación de la factura electrónica o documento equivalente a la factura, según corresponda contable y tributariamente, por parte de la OWYBT, por el valor del PRIMER DESEMBOLSO.

4. Certificado donde conste que se encuentran a Paz y Salvo con el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), suscrito por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de la OWYBT, según corresponda, de acuerdo con la legislación vigente.
5. Constancia de cumplimiento autorizando el pago del valor del desembolso, emitida y firmada por los supervisores del Convenio por parte de Parques Nacionales Naturales, previa verificación del cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

IV.2.2. Un segundo desembolso del 51,69% el valor aportado en efectivo por PARQUES, correspondiente a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($68.224.572)**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de la OWYBT:

1. Solicitud escrita presentada por de la OWYBT, a los supervisores designados por Parques Nacionales;
2. Presentación de la factura electrónica o documento equivalente a la factura, según corresponda contable y tributariamente, por parte de la OWYBT, por el valor estipulado como SEGUNDO DESEMBOLSO.
3. Certificado donde conste que se encuentran a Paz y Salvo con el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), suscrito por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de la OWYBT, según corresponda, de acuerdo con la legislación vigente.
4. Informe financiero con soportes contables originales para legalizar el **PRIMER DESEMBOLSO:**

Este informe financiero debe ser emitido, revisado y aprobado por el responsable de la contabilidad de la OWYBT o su representante legal y deberá detallar la ejecución de los recursos aportados en efectivo por PARQUES según el plan de trabajo y la distribución presupuestal aprobada por las partes. Al informe se deberá anexar todos los soportes de ley, por ejemplo: para el caso de los contratos de prestación de servicios, órdenes de servicios o similares que se suscriban con cargo a este convenio, se deberán entregar las evidencias de ejecución y los requisitos de ley, pagos de seguridad social, RUT vigente, copia de documento de identidad del contratista, certificado de existencia y representación legal en los casos que aplique, cuenta de cobro o documento equivalente a la factura, informes y productos generados por el contratista; facturas y demás documentos de soporte de la ejecución.

Para las compras de materiales, suministros y servicios, se requiere adjuntar factura legal o documento equivalente, copia de RUT del prestador, copia del documento de identidad y los demás documentos que apliquen de conformidad a la normatividad contable vigente.

Este informe deberá contener una relación de los pagos efectuados, mínimo con la siguiente información: ACTIVIDAD (las financiadas con los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales, BENEFICIARIO (Nombre e identificación de la organización o persona que recibe el pago), CONCEPTO (Servicio o adquisición realizada o adelantada de acuerdo con el plan de trabajo aprobado), NRO. DE COMPROBANTE (o número del soporte, se debe relacionar también el No. De la factura, cuenta de cobro o documento equivalente que se está pagando); VALOR TOTAL; VALOR PAGADO y VALOR DEL SALDO PENDIENTE POR PAGAR (Si hay cuentas por pagar se deberá adjuntar el soporte que corresponde: Factura, cuenta de cobro o documento equivalente a la factura, etc.)

5. Informe de supervisión de la ejecución del convenio elaborado por las partes y avalado con firma de sus supervisores.
6. Constancia de cumplimiento autorizando el pago del valor del desembolso, emitida y firmada por los supervisores del Convenio por parte de Parques Nacionales Naturales, previa verificación del cumplimiento de los requisitos aquí descritos.
7. Entrega de los siguientes informes técnicos de ejecución correspondientes a las actividades planeadas para el **PRIMER DESEMBOLSO** del convenio:

I. Un (1) documento de memoria del taller realizado para el fortalecimiento de capacidades en torno al Plan de Manejo conjunto, con síntesis de temas abordados, compromisos y conclusiones. Listado de asistencia. Registro fotográfico original en versión editable.
II. Un (1) informe del taller realizado que incluye: materiales pedagógicos utilizados, memoria del espacio, listados de asistencia, registro fotográfico, sistematización de aportes, inquietudes y recomendaciones de los participantes, insumos y orientaciones para la implementación, seguimiento y actualización del Plan de Manejo conjunto SNSM–Tayrona; identificación de necesidades de formación y aportes a la estrategia de pedagogía territorial, entre otras líneas de trabajo del área protegida en coordinación con los cuatro Pueblos Indígenas.
III. Soportes de ejecución financiera por concepto de pago de los honorarios del personal vinculado e informes de actividades de cada rol contratado.

IV.2.3. Requisitos para LEGALIZACIÓN del último desembolso (SEGUNDO DESEMBOLSO): Será necesario que las partes cumplan con los siguientes documentos y requisitos para que se certifique el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, de lo contrario, no se dará lugar a la finalización y liquidación de este:

1. Informe financiero con soportes contables originales para legalizar el **SEGUNDO DESEMBOLSO**. En este informe financiero debe ser emitido, revisado y aprobado por el responsable de la contabilidad de la OWYBT o su representante legal y deberá detallar la ejecución de los recursos aportados en efectivo por PARQUES según el plan de trabajo y la distribución presupuestal aprobada por las partes. Al informe se deberá anexar todos los soportes de ley, por ejemplo: para el caso de los contratos de prestación de servicios, órdenes de servicios o similares que se suscriban con cargo a este convenio, se deberán entregar las evidencias de ejecución y los requisitos de ley, pagos de seguridad social, RUT vigente, copia de documento de identidad del contratista, certificado de existencia y representación legal en los casos que aplique, cuenta de cobro o documento equivalente, informes y productos generados por el contratista; facturas y demás documentos de soporte de la ejecución. Para las compras de materiales, suministros y servicios, se requiere adjuntar factura legal o documento equivalente, copia de RUT del prestador, copia del documento de identidad y los demás documentos que apliquen de conformidad al procedimiento contable vigente.

Este informe deberá tener una relación de los pagos efectuados, mínimo con la siguiente información: ACTIVIDAD (la financiada con recursos en efectivo de Parques Nacionales), BENEFICIARIO (Nombre e identificación de la organización o persona que recibe el pago), CONCEPTO (Servicio o adquisición realizada

o adelantada de acuerdo con el plan de trabajo aprobado), NRO. DE COMPROBANTE (o número del soporte, se debe relacionar también el No. De la factura, cuenta de cobro o documento equivalente que se está pagando); VALOR TOTAL y VALOR PAGADO. **NO DEBE HABER PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR.**

2. Las actas de reunión y listados de asistencia como parte del seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio.

3. Informe de supervisión del convenio elaborado por las partes y avalado con firma de los supervisores.

4. Constancia de cumplimiento autorizando el pago del valor del desembolso, emitida y firmada por los supervisores del Convenio por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, previa verificación de los requisitos aquí descritos y entrega de las siguientes evidencias, que corresponden con los **ENTREGABLES FINALES**:

I. Un (1) acta de la sesión del comité técnico de la estructura de coordinación del Plan de Manejo Conjunto del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y en el PNN Tayrona, con registro fotográfico de realización, lista de asistencia, agenda, matriz de acuerdos, compromisos y responsables actualizada y documento o insumo metodológico de la ruta para la actualización del Plan de Manejo.
II. Un (1) repositorio organizado de los productos generados en el marco de la implementación del Plan de Manejo, clasificados por temática y componente de su Plan Estratégico, que permita identificar los avances. vacíos y necesidades de consolidación de información
III. Un (1) informe con la relación del repositorio organizado de los productos generados en el marco de la implementación del Plan de Manejo, clasificados por temática y componente de su Plan Estratégico, que permita identificar los avances. vacíos y necesidades de consolidación de información.
IV. Un (1) documento de memoria del recorrido conjunto de monitoreo biocultural. Listado de asistencia. Registro fotográfico original en versión editable.
V. Un (1) documento consolidado del recorrido conjunto de monitoreo biocultural, realizado con autoridades tradicionales de los pueblos Wiwa, Kankuamo, Arhuaco y Kogui, que dé cuenta de la información recopilada en campo sobre manejo ancestral del territorio, conectividades bioculturales, espacios sagrados, cuencas priorizadas y elementos estratégicos de conservación, como insumos esenciales para la planeación e implementación del plan de manejo conjunto. El documento debe incluir lecciones aprendidas en los recorridos conjuntos y una ruta metodológica a seguir para el cumplimiento de los objetivos de cuido, razón de ser y plan estratégico del plan de manejo conjunto, en el marco de la articulación para la implementación o ejercicio de aplicación del documento de gestión del conocimiento y la estrategia de pedagogía territorial, PVC, entre otras, de acuerdo a las funciones de la estructura de coordinación del plan de manejo conjunto.
VI. Soportes de ejecución financiera por concepto de pago de los honorarios del personal vinculado e informes de actividades de cada rol contratado.

Nota: Los recursos aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en efectivo al presente convenio, corresponden al presupuesto del año 2026 y su ejecución debe realizarse en dicha vigencia.

IV.3. Cierre y liquidación del convenio: Se entregarán los siguientes documentos:

- Informe final de supervisión del convenio, suscrito por el supervisor designado por Parques Nacionales Naturales.

- Acta de constancia de cumplimiento suscrita por los supervisores designados de Parques Nacionales Naturales y la OWYBT.

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia se ejecutará con plazo a 30 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio, con la entrega de todos los resultados.

NOTA: Si la factura electrónica o el documento equivalente a la factura no es correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten para estos conceptos serán responsabilidad de la OWYBT y no tendrá para ello derecho al pago de intereses ni a compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 1: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su gira respectiva por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: REAJUSTE AL PESO: la OWYBT suscriptor del Convenio, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Convenio.

NOTA 3: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: La OWYBT pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del Convenio, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.
OCTAVA: - CUENTA la organización OWYBT: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en línea con el SIFF efectuará el desembolso en la cuenta de corriente No. 628506370 Banco de Bogota. a nombre de la ORGANIZACION WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA Identificado con el NIT 8240027661, Los pagos se sujetarán a la destinación de fondos que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer ORGANIZACION WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA con la suscripción del presente convenio, exonerando de toda responsabilidad a **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

NOVENA: - PLAZO PARA LA EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de diciembre de 2026. El plazo de ejecución inicia a partir del perfeccionamiento del convenio, suscripción del acta de inicio, constitución y aprobación de las garantías exigidas. En todo caso, los recursos en efectivo que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2025, deberán ser ejecutados en la presente vigencia y antes del 30 de diciembre de 2026.

DÉCIMA: - SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO: El control, vigilancia y supervisión del presente convenio, por parte de Parques Nacionales Naturales, será ejercida por la jefe del áreas protegida Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta o por quien el ordenador del gasto de la Dirección Territorial Caribe designe, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a. Suscribir el Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos para su formalización.

b. Suscribir el cronograma de actividades.

c. Velar por la correcta ejecución del convenio a suscribir: Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto del convenio.

a. Presentar informe de seguimiento y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características establecidas.

b. Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos al aliado, mediante la expedición de las constancias de cumplimiento para cada desembolso que se trámite, previa verificación de cumplimiento.

c. Levantar y firmar las actas respectivas, que correspondan a las etapas o fases de ejecución del convenio y supervisión de éste, previa verificación de cumplimiento.

d. Informar oportunamente a PARQUES NACIONALES sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona-OWYBT.

e. Solicitar oportunamente mediante memorando al Director Territorial Caribe la prórroga al convenio, o su adición o modificación siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

f. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.

g. Verificar como requisito para los desembolsos, que la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona-OWYBT esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

h. El Supervisor deberá elaborar y enviar copias de las actas de las reuniones de seguimiento, para que reposen dentro del expediente del convenio celebrado.

i. Elaborar informes de supervisión, donde se evidencie un informe financiero y de ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el manual de supervisión de Parques Nacionales Naturales y procedimiento de convenios.

j. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del convenio celebrado, de conformidad con lo establecido con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

k. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre PARQUES NACIONALES y/o la supervisión y la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona-OWYBT deberán realizarse por escrito.

l. Todas las demás atribuciones que en el convenio que se suscriba se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

El supervisor de PARQUES deberá cumplir con las demás funciones establecidas en el Manual de Contratos y Supervisión adoptado mediante la Resolución No. 147 de fecha 08 de abril de 2022.

En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

El control, vigilancia y supervisión del presente convenio por parte de la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona-OWYBT será ejercida por el Gobernador del Cabildo como representante legal de dicha organización.

DECIMA PRIMERA: - AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL: El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del convenio.

DECIMO SEGUNDA: - COMITÉ DE SEGUIMIENTO:

- **12.1. INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO.** P Por parte de Parques Nacionales: La jefe del área protegida Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y sus profesionales con actividades contractuales u objetivos concertados asociados con la orientación técnica y metodológica de la formulación y seguimiento del proceso de implementación del Plan de Manejo Conjunto y el profesional orientador de Gobernanza y Participación Social (Estrategias Especiales de Manejo) de la Dirección Territorial Caribe.

- Por parte de la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarrua Tayrona-OWYBT: El cabildo gobernador que es el representante legal del Resguardo y los profesionales que designe para dinamizar la implementación del convenio.

12.2. FUNCIONES DEL COMITÉ:

a. Reunirse ordinariamente mínimo una vez durante la ejecución del presente convenio y extraordinariamente cuando la situación lo amerite, suscribiendo las correspondientes actas de reunión.

b. Revisar y formular recomendaciones al plan operativo que será aprobado por el supervisor del convenio

c. Analizar el desarrollo general del convenio y sugerir medidas correctivas al supervisor para su valoración.

d. Levantar las actas de las reuniones que efectúe el comité y llevar un archivo de estas como soportes de ejecución del convenio.

e. Analizar controversias de carácter técnico y elevar recomendaciones al supervisor para su resolución.

f. Identificar situaciones no previstas que puedan afectar la ejecución del convenio y presentarlas al supervisor para su gestión

g. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio y ponerlas a consideración del supervisor.

h. Realizar seguimiento técnico colaborativo al plan de trabajo y proponer ajustes al supervisor, sin que se comprometa el objeto ni la ejecución presupuestal del convenio.

Nota: Las funciones del Comité de Seguimiento son de carácter técnico-consultivo y en ningún caso sustituyen ni limitan las funciones de supervisión, las cuales serán ejercidas directamente por el servidor designado conforme a la Guía de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

DÉCIMA TERCERA: - GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular, la **ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA-OWYBT** deberá constituir a su costo y a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE NIT 819.000.759-2,** dentro de los tres **(03) días** siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

a. **De Cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

b. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado por el contratista**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del acuerdo, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: el aliado debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

Igualmente, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1993. De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, el ALIADO se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. – MODIFICACIONES: Las PARTES acuerdan que el futuro convenio expresará de manera total y completa sus voluntades y se construye de acuerdo con las previsiones, las expectativas actuales y la información disponible, sin embargo, estas pueden verse impactadas por situaciones extraordinarias,

imprevistas o imprevisibles, las cuales pueden alterar o gravar la prestación de futuro cumplimiento a cargo de una de LAS PARTES, en cuyo caso, éstas realizarán su revisión total o parcial.

Las modificaciones que introduzcan LAS PARTES al futuro convenio deberán constar por escrito con el lleno de las formalidades exigidas para su legalización, de tal suerte que ningún acuerdo de voluntades que carezca de esos requisitos obligará a LAS PARTES.

Con base en los resultados de ejecución del convenio, cualquiera de LAS PARTES podrá solicitar la revisión de los términos, condiciones y obligaciones del mismo, las cuales podrán modificarse mediante mutuo acuerdo.

La discusión de cualquier modificación se desarrollará en el marco del Comité de seguimiento; de aprobarse, el supervisor, por parte de PARQUES, será quien presente la justificación y tramite la modificación ante el ordenador del gasto; una vez cuente con esta aprobación remitirá al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera, para el trámite respectivo.

DÉCIMA SEXTA - VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD: Las partes manifestaron de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural, y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: De acuerdo con la Ley 23 de 1982, y la ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio serán compartidos entre PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y el RESGUARDO KOGUI MALAYO ARHUACO. No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes.

Los documentos que surjan en desarrollo del presente Convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES y la **ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA-OWYBT**.

Los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas Comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Los derechos morales del autor pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra (libros, folletos, documentos, informes, entre otros), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado.

Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad derivada de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por las partes en el respectivo Comité, considerando para ello un tiempo razonable y respecto del mismo se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes.

DÉCIMA OCTAVA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener libre a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente convenio y sus actas de trabajo.

VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran incursas en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley para la celebración del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA - USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este convenio, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de Parques Nacionales Naturales y el Aliado deberá realizarse de acuerdo con los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades**.**

VIGESIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD. – LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE DE PARQUES NACIONALES NATURALES podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la

Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 1. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para EL ALIADO, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de DEL ALIADO. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del ALIADO. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si la **ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA-OWYBT** incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. EL ALIADO, autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

VIGÉSIMA CUARTA. - LA MORA O EL INCUMPLIMIENTO en el objeto del contrato por parte de la **ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA-OWYBT** o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. la **ORGANIZACIÓN WIWA YUGUMAIUN BUNKUANARRUA TAYRONA-OWYBT** autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará a CABILDO ARHUACO DEL MAGDALENA de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. PARAGRAFO 1: En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD. - Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos del programa, sus familias y procedencia; información periodística, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan:

a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.

b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes.

c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre sí por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula. PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

VIGÉSIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos:

1. La manifestación de una de las partes de no continuar o renovar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días.
2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad.
3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos.
4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes.
5. Por el incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes.

6. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto.
7. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio.
8. Por las demás causales señaladas en la ley.
9. Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda

VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se llevará a cabo, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que regule o modifique las anteriores. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

TRIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos, se fija como domicilio la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

Para constancia las partes aceptan las presentes clausulas adicionales al Convenio, la cual se suscribe por Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.